



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA

CORRESPONDIENTE AL DIA 31 DE AGOSTO DE 1933

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 211.

## *Elecciones de Vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales*

Para que este Gobierno civil pueda tener conocimiento inmediato del resultado de las elecciones de Vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales, que han de verificarse el día 3 del proximo mes de Septiembre, y transmitirlo a su vez al Ministerio de la Gobernación, según lo tiene ordenado, encargo a los Sres. Alcaldes todos de la provincia, que tan pronto termine la sesión extraordinaria del expresado día comuniquen el resultado de la votación a este Centro por el medio más rápido, teniendo en cuenta que deben hacer uso del teléfono y telégrafo donde lo hubiere, ya sea del Estado, provincia o ferrocarriles, a cuyo efecto el servicio será permanente.

En donde no existieren tales medios de comunicación, los Alcaldes enviarán un propio a la estación telegráfica o telefónica más próxima, con el telegrama, conteniendo los datos interesados, el que ha de redactarse en la siguiente forma:

*(Urgentísimo)*

*Alcalde de ..... a Gobernador civil.*

Resultado votación Vocales Tribunal Garantías Constitucionales:

Para Vocal titular: Don ....., (nombre y apellidos del candidato) tanto votos ..... (en letra); Don ....., (y así sucesivamente en todos los candidatos.)

Para Vocal Suplente: Don ....., (en igual forma que la anterior.)

De los incidentes y protestas que se hayan suscitado, darán cuenta en telegrama separado, que cursarán al mismo tiempo.

Hago constar nuevamente, y para que no sea dable a confusión alguna, que estos resultados de la votación deben serme comunicados telegráficamente y no en ninguna otra forma, a fin de que el mismo día 3 pueda este Gobierno civil tener noticia completa de los mencionados resultados en la provincia, excitando el celo de los señores Alcaldes para que así lo verifiquen con exacta puntualidad; con la advertencia, de que si dejasen de cumplir este servicio se les impondrá la máxima sanción que la ley me autoriza.

Recuerdo asimismo a los Alcaldes, lo ordenado en las circulares de este Gobierno civil números 206 y 207 publicadas en

los *Boletines oficiales* del 23 y 28 del presente mes, reiterándoles el especial cuidado que deben prestar a fin de que la certificación del acta de la sesión sea remitida a este Gobierno civil con las seguridades convenientes, el mismo día de la elección.

Soria 31 de Agosto de 1933.

1362

El Gobernador,  
TOMÁS MARTÍN

CIRCULAR NÚM. 212.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de ayer, dice a este Gobierno civil, lo que sigue:

«Como aclaración a las instrucciones

comunicadas sobre la elección de Vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales, participo a V. E. que tienen perfecto derecho a emitir su voto los Concejales interinos designados para cubrir vacantes, por ostentar ante la ley los mismos derechos que los propietarios a los efectos indicados.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 31 de Agosto de 1933.

1363

El Gobernador,  
TOMÁS MARTÍN.

SORIA.—Imprenta provincial.

